



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria del Programa de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID, curso académico 2021-2022.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima cuarta edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante MAUC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) como herramientas fundamentales para el desarrollo.

Conforme al Artículo 17.6 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de núm. 283, de 26 de noviembre), los programas de becas que integran esta convocatoria se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que el MAUC tiene atribuidas para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países y la coordinación de la acción cultural exterior, y en ejecución de las competencias de la AECID, la gestión y la ejecución de las políticas públicas de cooperación cultural para el desarrollo; la gestión de los servicios culturales de la AECID y la cooperación en el ámbito de la capacitación de capital humano;

Este programa ofrece oportunidades de formación y aprendizaje en la gestión de la cooperación al desarrollo, en las oficinas técnicas de cooperación de la AECID.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (BOE núm. 154 de 25 de Junio de 2010); en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID (BOE núm. 283 de 26 de Noviembre de 2007), y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009), modificada por Resolución de la Presidencia de la AECID de 6 de mayo de 2011, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2011).

Esta Presidencia, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, resuelve:

Primero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el programa de becas incluido en el [Anexo I](#), para el curso académico 2021-2022, por un periodo de diez meses, a partir del 16 de octubre de 2021, de acuerdo con las siguientes **bases**:



1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para la formación de jóvenes españoles en la gestión de la cooperación al desarrollo, en los términos recogidos en el Anexo I

2. Requisitos de los beneficiarios

Cumplir con los requisitos que se señalan en el Anexo I. Exceptuando el requisito de la edad, los demás requisitos especificados deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.

3. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

3.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en español por los peticionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.3. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en la carpeta del ciudadano de la sede electrónica de la AECID a efectos de identificación y notificación.

3.4. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

3.5. Solo se admitirá una solicitud. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que ninguna de las solicitudes se tenga por presentada.

3.6. Todos los solicitantes de beca deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente en la forma y plazo indicado en el apartado 3.14, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.

3.7. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.8. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

3.9 La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.



3.10. Para la presentación de un título universitario, también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.

3.11. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.12. El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.13. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.14. El plazo de presentación de solicitudes es del 8 de junio al 22 de junio de 2021.

3.15. El límite para enviar el formulario en la aplicación informática serán las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID, del 22 de junio de 2021.

3.16. Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición de la notificación en la sede en la que conste el requisito o los requisitos especificados que, en su caso, no reuniese. Asimismo, se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación. El solicitante tendrá un plazo mínimo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. El plazo finalizará a las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por inadmitido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.17. A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es becas.informacion@aecid.es

4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, (DCUC). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos y, previo informe de la Comisión de Valoración realizará la propuesta de inadmisión de aquellas que no cumplen los requisitos.

4.3. El órgano instructor podrá recabar el asesoramiento de personal experto de los servicios centrales de la AECID y de sus Unidades de Cooperación en el exterior. Los solicitantes podrán ser convocados para mantener una entrevista y/o para la realización de pruebas para la verificación del nivel de conocimiento de los idiomas requeridos. Si el programa prevé la realización de una



entrevista (presencial, telefónica o a través de medios electrónicos) esta tendrá carácter obligatorio, considerándose desistido el solicitante que no compareciera a la misma.

4.4. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales, como mínimo, y un secretario designados entre el personal de la AECID conforme a las características del programa, siendo al menos dos de ellos y el secretario funcionarios de la AECID. El nombramiento y funcionamiento de la Comisión de Valoración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica de la AECID.

4.5. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, aplicará los criterios de evaluación específicos de la presente convocatoria y, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.6. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes a la evaluación del programa.

4.7. A la vista de todo lo actuado, el secretario, con el visto bueno del presidente, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos.

5. Resolución

5.1. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento, elevará a la Presidencia de la AECID la propuesta de inadmisión, concesión, desestimación, nombramiento de suplentes y desistimiento de las solicitudes.

5.2. Vista la propuesta de inadmisión de las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos, la Presidencia dictará y notificará la resolución especificando sus causas.

5.3. Vista la propuesta de concesión de las becas, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión correspondientes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.4. Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Estas resoluciones acordarán la concesión de las becas y la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones incluirán las listas de beneficiarios, suplentes en su caso, solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por desistimiento y sus causas, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.5. Las resoluciones se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

5.6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.



5.7. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

5.8. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Presidencia de la AECID, podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:

1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma.
2. Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos, o privados, nacionales o internacionales.

5.10. Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas lo apruebe, se podrán modificar o ampliar las fechas de concesión inicialmente fijadas, cuando el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se ha concedido la beca y estén dentro del plazo de duración total previsto en el Anexo I, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.11. En el caso de renuncia de un titular, si la AECID considera que el nombramiento de un suplente como nuevo titular se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca, y cuando haya disponibilidad presupuestaria, la adjudicación de la beca correspondiente se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para el programa. Los suplentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.12. La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la AECID, ni entre el becario y la institución de acogida. Asimismo, no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto de la AECID, o de cualquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.



6. Dotación e imputación presupuestaria

6.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2021 y 2022 para el programa de Cooperación al Desarrollo (12.302.143A.486.02) por importe de 972.980,00 € estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Importes máximos por aplicación presupuestaria y ejercicios:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
12.302.143A. 486.02	322.870,00 €	650.110,00 €

6.2. Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Dotación mensual (ver Anexo I). El periodo de pago de la beca será el correspondiente a que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación de la Base 10.5 d).
1. El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario en España.
 2. El pago se realizará a partir del día 25 de cada mes, salvo la primera quincena de la beca, del 16 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021, y la primera mensualidad, que podrán abonarse por adelantado y por separado cuando el becario haya justificado:
 - a) Su incorporación al curso de cooperación organizado por el Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación según lo dispuesto en la Base 7.4 a).
 - b) Su incorporación al centro de destino, según lo dispuesto en la Base 7.4 b). En el caso de que durante los primeros meses del periodo de beca la formación se realice a distancia, se abonarán las correspondientes mensualidades, aunque el beneficiario no se haya incorporado al centro de destino, previa comunicación del Coordinador de la Oficina Técnica de Cooperación del país de destino al DCUC, de que se ha incorporado de manera telemática.
 3. El pago podrá realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
 4. La AECID podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en relación con las siguientes circunstancias de la beca: en caso de retraso justificado de la incorporación, se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en la Base 10.
 5. El pago de la última mensualidad quedará condicionado a la presentación de la memoria según se indica en la Base 7.3 b).
 6. De la mensualidad se deducirá la retención fiscal legalmente establecida en los programas que corresponda.



7. Será aplicable la legislación vigente en materia de Seguridad Social, y se deducirá el importe de la cuota de cotización correspondiente.
- b) Ayuda de viaje de incorporación al centro de destino (ver Anexo I). La ayuda consistirá en un reembolso único del coste exacto del viaje, previa presentación de las correspondientes facturas, por el importe máximo que figura en el programa.

El beneficiario de la beca deberá presentar los documentos probatorios de haber realizado el viaje, especificando el trayecto realizado al país destino, no pudiendo ser la fecha del trayecto realizado anterior a un mes desde la fecha de inicio de la beca.

El plazo de presentación de los documentos probatorios es de un mes a partir de la fecha de incorporación al centro de destino.

La justificación del viaje podrá incluir también traslados internos del beneficiario además de los traslados internacionales siempre y cuando el beneficiario presente la documentación probatoria.

El reembolso único se realizará en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la presentación de la documentación por el beneficiario.

- c) Gastos derivados por la pandemia del COVID-19, en la incorporación al destino:

- Hasta 100 euros para análisis preceptivos.
- Hasta 500 euros para sufragar alojamientos obligatorios para posibles cuarentenas

La ayuda consistirá en un reembolso único del coste exacto de cada gasto, previa presentación de las correspondientes facturas, por el importe máximo indicado.

El beneficiario de la beca deberá presentar los documentos probatorios, no pudiendo ser la fecha del alojamiento anterior a la fecha de incorporación al destino de la beca.

El plazo de presentación de los documentos probatorios, es de un mes a partir de la fecha de incorporación al país de destino de la beca.

El reembolso se realizará en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la presentación de la documentación por el beneficiario.

- d) Seguros: Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes en las condiciones que se recogen en las pólizas suscritas por la AECID con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca. El importe mensual de la póliza por cada beneficiario es el siguiente:
1. Cobertura del seguro de accidentes, cuya cuota por persona y mes es de 2 euros.
 2. Cobertura del seguro de asistencia sanitaria en el extranjero cuya cuota por persona y mes es de 130 euros.

Los importes mensuales de las pólizas por cada beneficiario serán revisables de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes contratos.



- e) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con las funciones propias del programa, y en función de la disponibilidad presupuestaria. Se podrán conceder bolsas de viaje en compensación por gastos de desplazamientos, estancias y manutención, con la previa autorización de la DRCC.

El importe máximo de las bolsas de viaje se determinará tomando como referencia los importes que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2.

- f) Las comisiones bancarias u otros gastos que pudieran originar las transferencias a cuentas bancarias en el extranjero serán íntegramente asumidas por los beneficiarios.
- g) Ayuda para beneficiarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid, según disponibilidades presupuestarias, para la asistencia al curso de cooperación organizado por el Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, de la Universidad Complutense de Madrid, que se realizará durante la primera quincena del periodo de la beca. La ayuda consistirá en un reembolso único del coste exacto del viaje y alojamiento en Madrid, previa presentación de la correspondiente factura, por el importe máximo de 700 euros. El reembolso único se realizará en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la presentación del documento probatorio de haber realizado el viaje, especificando el trayecto realizado, y la factura del alojamiento.

6.3. Curso de formación.

Con cargo a esta convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria, se realizará un curso de formación en cooperación al desarrollo organizado por el Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid, que tendrá lugar durante la primera quincena del periodo de la beca, del 16 al 31 de octubre de 2021. Por causas justificadas que impidan la celebración del curso en las fechas indicadas, la AECID podrá retrasar su inicio, y, en consecuencia, el inicio de la beca. Los becarios, como parte de su beca, están obligados a participar en dicho curso que se impartirá de forma presencial en Madrid. El presupuesto para este concepto no podrá exceder de 15.000 € -impuestos no incluidos- en el ejercicio 2021. El importe del curso será abonado por la AECID al Instituto tras la prestación del correspondiente servicio con la conformidad por parte de la AECID.

7. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

7.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida conforme al Anexo VIII. en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.



7.2. Obtención de Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.
- b) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda en el país de destino del becario, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

7.3. Desarrollo y fin de la beca. Plan de formación, informes y memoria justificativa beca.

- a) Desarrollo y presentación de documentación:
 1. Remitir un **plan de formación** acordado con el tutor. Dicho plan de formación tendrá que contener la información relacionada en el Anexo IX, y deberá remitirse al DCUC en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la incorporación al centro de destino.
 2. Remitir al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC), debidamente cumplimentados, **informes intermedios** de seguimiento formativo cuando dicho Departamento se lo requiera.
- b) Fin de la beca/cumplimiento de fines: enviar al DCUC una **memoria técnica justificativa** del cumplimiento de la actividad subvencionada hasta un mes después de haber finalizado el periodo formativo. No obstante, se podrá presentar dicha memoria desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas.
- c) Se acompañará, en su caso certificados o comprobantes de haber superado la actividad. El formato de la memoria será el del Anexo X.
- d) El cobro de la última mensualidad, según consta en la Base 6.2 a) 5 de esta convocatoria, se abonará previa presentación de la memoria anteriormente citada:
 1. Si la memoria se presenta entre los días 16 y 20 del último mes de actividad de la beca, la mensualidad se abonará a partir del día 25 de ese mismo mes.
 2. Si la memoria se presenta entre los días 20 del último mes de actividad de la beca y el 5 del mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente.
 3. Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación.
 4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, el DCUC requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. Si la memoria no se presentase en el plazo acordado se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en la Base 10.2 d) de la presente convocatoria.
 6. No obstante, DCUC podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación de 15 días siempre que con ello no se perjudique a terceros.



7.4. Generales.

- a) Asistir al curso organizado por el Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, que se celebrará en Madrid, al inicio de la beca, en la segunda quincena del mes de octubre de 2021, y que se impartirá de forma presencial.
- b) Presentarse personalmente ante el responsable de su formación en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la finalización del curso indicado en el apartado a), y enviar al DCUC un correo electrónico informando al respecto con copia al responsable. En caso de tener que hacer cuarentena se considerará el envío por parte del Coordinador de la OTC de un correo indicando que el becario se ha incorporado de manera telemática y está ya en el país, así como la fecha prevista de incorporación presencial. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. Finalizado el primer mes sin que el becario se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
- c) En el caso de que, durante los primeros meses de la beca, la formación se realice a distancia, no será obligatorio presentarse personalmente ante el responsable de su formación. Se considerará el envío por parte del Coordinador de la Oficina Técnica de Cooperación de un correo indicando que el becario se ha incorporado de manera telemática.
- d) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.
- e) Residir en el lugar donde realice la formación o actividades para los que ha sido subvencionado durante el período de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca. A excepción de que durante los primeros meses de la beca la formación se realice a distancia, ya que no será obligatorio residir en el lugar de destino.
- f) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada y es avalada por el tutor, se podrá solicitar con antelación suficiente al DCUC autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, fechas y se acompañará la autorización expresa del tutor.
- g) No cambiar de estudios, actividad o proyecto, ni de centro. Los cambios de fechas, previa autorización del DCUC, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
- h) Remitir al DCUC todos aquellos documentos e informes requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.
- i) Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de formación. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad@aecid.es indicando cuál será su uso.
- j) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- k) Poner en conocimiento del DCUC cualquier actividad/labor alguna remunerada en España o en el exterior durante el periodo de vigencia de la beca que pueda afectar al fin último de la beca, indicando la actividad, el organismo, centro o institución, el tiempo de dedicación y la remuneración a percibir, que determinará si es compatible con el desempeño de la beca.
- l) No aceptar de forma concurrente con la beca MAEC-AECID, cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



- m) Asistir a aquellas reuniones de becarios MAEC-AECID a las que sean convocados por parte de la AECID, salvo causa justificada y previa autorización del DCUC.
- n) Inscribirse al inicio de la beca en el Registro de Matrícula de la Representación Diplomática o Consular española en el país de destino.
- o) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID¹ y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector de la AECID el 30 de octubre de 2019.

7.5. Confidencialidad.

Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la AECID, en las Representaciones de España en el exterior, en las Oficinas Técnicas de Cooperación, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante el periodo de concesión de la beca, sino una vez finalizada esta.

7.6. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre el DCUC y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo a lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el preámbulo de esta convocatoria.

Los becarios, se comunicarán con el DCUC a través del buzón: becariosDCUC3@aecid.es

Las resoluciones y actos se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

8. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario de solicitud de beca en el marco de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El formulario de solicitud de becas incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

¹ <http://bit.ly/CódigoÉticoAECID>



9. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

10. Reintegro, interrupción, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

10.1. La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral o estatutaria alguna con la AECID.

10.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención, o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de becario.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.3. La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto podrá interrumpir la actividad de la misma cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al becario.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

10.4. La Presidencia de la AECID podrá dejar sin efecto la beca por resolución adoptada de oficio cuando se dé alguna de las siguientes causas y conforme a lo establecido en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, y del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



- a) Imposibilidad material sobrevenida de realización de la beca.
- b) Las circunstancias lo aconsejen sin que sea necesaria la interrupción previa de la beca.

10.5. Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la anulación de los abonos pendientes.
- c) En caso de interrupción: finalizada la misma, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.
- d) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación del becario, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- e) En caso de interrupción por circunstancias excepcionales en el país de destino, la AECID podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar el desplazamiento del becario con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.
- f) En caso de dejar la beca sin efecto: anulación de los abonos pendientes.

10.6. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al DCUC con expresión del DNI o número de identificación de becario (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

10.7. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: IBAN ES68 2100 5731 7602 0030 0229 que la AECID mantiene en CAIXABANK (Paseo de la Castellana 51 P6, 28046-MADRID).

10.8. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

10.9. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas por la presente convocatoria por el beneficiario, se establecerá conforme al artículo decimotercero de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.

11. Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

11.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Segundo. Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma, en adelante Real Decreto 813/2001, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo.*

Magdy Esteban Martínez Solimán



ANEXO I

Programa de becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión de cooperación al desarrollo en las oficinas técnicas de cooperación de la AECID.

1. Finalidad

La finalidad de este programa de becas es la adquisición de formación teórico-práctica relativa a la gestión en cooperación al desarrollo que realiza la AECID.

2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es conceder becas formativas en los destinos especificados en el Anexo VII, para una de las siguientes categorías, excluyentes entre sí. Solo se podrá presentar una solicitud por persona, y para una de las siguientes categorías:

- a) Titulados en un máster en cooperación para el desarrollo, o en un máster en relaciones internacionales.
- b) Titulados de grado en Humanidades, Derecho, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas o Economía.

Durante los primeros quince días de la beca se realizará un curso sobre cooperación al desarrollo en Madrid, organizado por el Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid. El curso se impartirá de forma presencial, y la asistencia será obligatoria. Finalizado el curso, el Instituto y la AECID emitirán un certificado conjunto a nombre de cada uno de los participantes que acredite su presencia en el curso. Dicha acreditación será indispensable para disfrutar de la beca e incorporarse al destino.

El solicitante elegirá uno de los destinos ofertados. La AECID asignará el centro de destino en función del perfil del candidato teniendo en cuenta las preferencias que haya hecho constar en el formulario de solicitud o en la entrevista de la segunda fase del proceso de evaluación.

La metodología de aprendizaje de la beca se basará en la realización del curso arriba mencionado, en la participación de los beneficiarios en las actividades de las oficinas técnicas de cooperación, siempre, bajo la supervisión del tutor asignado, y en la realización de un estudio a partir de su experiencia. Las áreas de conocimiento del estudio estarán relacionadas con las líneas de trabajo de los correspondientes destinos. El objeto del estudio será propuesto por los solicitantes de la beca en su solicitud, siguiendo el modelo establecido en el Anexo VI. Motivación. En caso de ser beneficiarios, a su llegada al centro de destino asignado, se acordará con su tutor el objeto definitivo del mismo.



3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Edad:
Categoría a): No superior a 29 años a 31 de diciembre de 2021.
Categoría b): No superior a 27 años a 31 de diciembre de 2021.
- c) Titulación:
Categoría a): Poseer un título de máster en cooperación al desarrollo o master en relaciones internacionales, o estar finalizándolo en el curso académico 2020-2021. En el caso de estar finalizando el máster en el curso académico 2020-2021, la concesión de la beca estará condicionada a la presentación del título, o documento acreditativo de haberlo finalizado.
Categoría b): Poseer un título de grado en Humanidades, Derecho, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Economía. En el caso de estar finalizando el grado en el curso académico 2020-2021, la concesión de la beca estará condicionada a la presentación del título, o documento acreditativo de haberlo finalizado.
- d) Poseer conocimientos del idioma requerido en el Anexo VII para el país solicitado, de acuerdo con el nivel obtenido según el Marco Europeo Común de referencia.
- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al destino.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de la convocatoria de Becas MAEC-AECID 2020-2021.
- g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- h) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

Diez meses a partir del 16 de octubre de 2021. Por causas justificadas que impidan la celebración del curso en las fechas indicadas en la Base 6 (del 16 al 31 de octubre), la AECID podrá retrasar su inicio, y, en consecuencia, el inicio de la beca. En cualquier caso, la duración total de la beca será de diez meses.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 8 de junio al 22 de junio de 2021. El límite para enviar el formulario en la aplicación informática serán las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID, del 22 de junio de 2021.



3.4. Documentación requerida

- a) Copia del DNI/NIF. No será necesario aportar copia del dato de identidad dado que la AECID la consultará por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se le podrá requerir su presentación con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

- b) Copia de la titulación exigida en la categoría para la que se solicite la beca, expedida por la universidad o centro. Aquellos solicitantes que se encuentren finalizado el master o el grado, durante el curso 2020-2021, deberán aportar la correspondiente certificación académica, quedando la concesión de la beca condicionada a la presentación del título o documento acreditativo de haber finalizado los estudios exigidos.
- c) Acreditación de los conocimientos del idioma requerido en el Anexo VII, con indicación del nivel obtenido de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencia. Además, se podrá acreditar el conocimiento de otros idiomas para que sean tenidos en cuenta en la valoración (Ver apartado 4. criterios de evaluación).
- d) Currículum vitae conforme al Anexo V. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- e) Carta de motivación de formato predeterminado en relación con el objeto de la beca, conforme al Anexo VI, donde se exponga de manera preliminar el objeto del estudio que se pretende acometer y los aprendizajes que se pretenden adquirir como resultado de la experiencia de la beca.
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- h) En caso de no estar sujeto el solicitante a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- i) Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se le podrá requerir su presentación con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

- j) En caso de no estar sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.

3.5. Dotación.

- a) Dotación mensual bruta y ayuda máxima de viaje según lo establecido en el Anexo VII, y en la Base 6.
- b) Gastos derivados por la pandemia del COVID-19 según lo establecido en la Base 6.
- c) Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 6.
- d) Ayuda de hasta 700 euros, para beneficiarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid, según disponibilidades presupuestarias, para sufragar los gastos de viaje y alojamiento, para la asistencia al curso de cooperación organizado por el Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, de la Universidad Complutense de Madrid, que se realizará durante la primera quincena del periodo de la beca. La ayuda se abonará de acuerdo con lo establecido en la Base 6.
- e) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con la finalidad del programa, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.

3.6. Curso de formación.

Conforme a la Base 6.3, en función de la disponibilidad presupuestaria, se realizará un curso de formación en cooperación al desarrollo organizado por el Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid, que se realizará durante la primera quincena del periodo de la beca. Los becarios, como parte de su beca, están obligados a participar en dicho curso que se impartirá de forma presencial en Madrid. El importe del curso será abonado por la AECID al Instituto, a quien corresponderá la gestión y justificación de los fondos.

3.6. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal de las oficinas técnicas de cooperación o de la sede de AECID. Los becarios presentarán un plan formativo de acuerdo con lo establecido en la Base 7.3.a) y Anexo IX, que incluirá la propuesta de estudio a desarrollar expuesta en la carta de motivación a la que hace referencia el apartado 3.4.e) y el Anexo VI. Además, a mitad de su periodo de beca presentarán un informe intermedio de seguimiento formativo, validado por el tutor.

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4, y de manera independiente para cada una de las categorías.

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de las direcciones geográficas y el Departamento de Cooperación Sectorial de la AECID para evaluar:



- a) Adecuación del currículum del solicitante, conforme al Anexo V (máximo 3 puntos).
- b) Relación entre la motivación expuesta en la carta mencionada en el apartado 3.4.e) de este programa y su interés para las líneas de acción de la Cooperación Española (máximo 3 puntos).
- c) Conocimiento de idiomas (máximo 2 puntos). Se valorarán los conocimientos de los idiomas que el solicitante haya acreditado con la documentación correspondiente.

Pasarán a la segunda fase los 60 [MGD1] candidatos de la categoría a), y los 20 candidatos de la categoría b) que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase. En caso de empate en la nota de corte, podrá superarse el número de candidatos establecido y pasarán a la siguiente fase todos los que hayan obtenido dicha nota.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista, se entenderá que no han superado la primera fase de la evaluación.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos que será notificada a través de la sede electrónica de la AECID, en la que se valorará:

- a) Exposición de la motivación de la solicitud, especialmente la coherencia del perfil y la adecuación de las capacidades y logros que espera conseguir con el objeto de la beca (máximo 10 puntos)

En la entrevista podrán estar presentes expertos de las direcciones geográficas y sectoriales de la AECID.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la segunda fase de selección de cada categoría, y el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.

En el caso de que se produzcan renunciaciones, se elegirá al siguiente suplente con mayor puntuación que haya acreditado conocimientos del idioma del país en el que se produce la vacante, de acuerdo con el Anexo VII.

5. Renuncias

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca en la próxima convocatoria.

6. Finalización

Los beneficiarios de la beca deberán de enviar al DCUC una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas en base a lo contemplado en el artículo 7 3.b) de la presente convocatoria. La memoria técnica justificativa deberá incluir además como último punto el estudio acordado con el tutor en el Plan formativo. El formato de la memoria será el del Anexo X.



ANEXO II
(A cumplimentar por todos los solicitantes)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ENCONTRARME INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. SE EXCLUYE, SIN EMBARGO, LA PROHIBICIÓN RECOGIDA EN EL APARTADO F) DE DICHO ARTÍCULO (*) TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA BASE TERCERA DE LA MENCIONADA ORDEN DE BASES DE 11 DE ABRIL DE 2005, QUE REGULA LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Lugar: Fecha:

Firma:

(*) El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



ANEXO III
(A cumplimentar por los solicitantes, cuando corresponda)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lugar: Fecha:

Firma:



ANEXO IV
(A cumplimentar por los solicitantes, cuando corresponda)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lugar:

Fecha:

Firma:



ANEXO V CURRÍCULUM VITAE

NOMBRE Y APELLIDOS:	
----------------------------	--

FORMACIÓN
TITULACIÓN/ES DE GRADO O LICENCIATURA (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo, y año de finalización)
TITULACIÓN/ES DE POSGRADO (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo, y año de finalización)
OTROS CURSOS



EXPERIENCIA Y PRÁCTICAS, INCLUIDOS VOLUNTARIADOS

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS			
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.

El conocimiento de idiomas deberá acreditarse con la documentación correspondiente en el apartado de documentación de su solicitud para ser tenido en cuenta en la valoración.

El solicitante declara que son ciertos los datos aportados.

Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos.



ANEXO VI MOTIVACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:	
----------------------------	--

MOTIVACIÓN
Breve exposición de los motivos por los que se solicita la beca

ESTUDIO
Exposición preliminar del estudio que se pretende realizar con indicación de los objetivos que esperan alcanzarse. La propuesta debe dirigirse a alguna de las líneas de trabajo del correspondiente destino.

APRENDIZAJES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR COMO RESULTADO DE LA EXPERIENCIA DE LA BECA



ANEXO VII
DESTINOS Y DOTACIONES POR CATEGORÍAS
 Categoría a) Becas para titulados de máster en cooperación al desarrollo o relaciones internacionales.

OFICINAS TÉCNICAS DE COOPERACIÓN EN ÁFRICA				
Países	Idioma requerido	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje
Argelia	Francés	1	1.500 €	500 €
Cabo Verde	Inglés	1	1.400 €	500 €
Egipto	Inglés	1	1.800 €	700 €
Etiopía	Inglés	1	2.000 €	1.000 €
Malí	Francés	1	1.800 €	700 €
Marruecos	Francés	1	1.400 €	500 €
Mauritania	Francés	1	1.800 €	500 €
Mozambique	Inglés	1	1.700 €	1.500 €
Níger	Francés	1	1.800 €	1.200 €
Senegal	Francés	1	2.000 €	500 €
Túnez	Francés	1	1.400 €	500 €

OFICINAS TÉCNICAS DE COOPERACIÓN EN ASIA				
Países	Idioma requerido	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje
Jordania	Inglés	1	1.800 €	500 €
Palestina	Inglés	1	2.300 €	500 €

OFICINAS TÉCNICAS DE COOPERACIÓN EN AMÉRICA LATINA				
Países	Idioma requerido	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje
Bolivia	Inglés	1	1.600 €	1.200 €
Colombia	Inglés	1	1.600 €	1.200 €
Costa Rica	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Cuba	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Ecuador	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
El Salvador	Inglés	1	1.700 €	1.200 €
Guatemala	Inglés	1	1.700 €	1.200 €
Haití	Francés	1	1.700 €	1.200 €



Países	Idioma requerido	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje
Honduras	Inglés	1	1.700 €	1.200 €
México	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Nicaragua	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Panamá	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Paraguay	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Perú	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
República Dominicana	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Uruguay	Inglés	1	1.700 €	1.200 €

Categoría b) Becas para titulados de Grado en Humanidades, Derecho, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas o Economía.

Países	Idioma requerido	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje
Bolivia	Inglés	1	1.400 €	1.200 €
Colombia	Inglés	1	1.400 €	1.200 €
Ecuador	Inglés	1	1.300 €	1.200 €
El Salvador	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Egipto	Inglés	1	1.600 €	700 €
Etiopía	Inglés	1	1.800 €	1.000 €
Guatemala	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Honduras	Inglés	1	1.500 €	1.200 €
Jordania	Inglés	1	1.600 €	500 €
Senegal	Francés	1	1.800 €	500 €



ANEXO VIII

ACEPTACIÓN DE LA BECA

Convocatoria de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles en las oficinas técnicas de cooperación de la AECID, curso académico 2021-2022

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA

D/DÑA:

D.N.I. o número de identificación personal:

NIF/Nº PASAPORTE:

DOMICILIO:

ACEPTA LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE BECAS:

SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO:
(Indicar fechas inicio y fin de la concesión de la beca)

CONOCE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ACTUACIÓN RECOGIDOS EN EL TÍTULO II DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA AECID Y RESPETARÁ SUS PRECEPTOS

Lugar:

Fecha:

Firma:

[Puede ver el Código Ético AECID pulsando aquí](#)



ANEXO IX PLAN FORMATIVO DE LA BECA

Nombre y Apellidos:	
Convocatoria:	
Programa de Becas MAEC-AECID:	
País de Origen:	
País y Centro de Destino:	
Fecha de Incorporación:	
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos formativos previstos

Actividades previstas durante la beca Enumere y describa las actividades previstas indicando el cronograma de realización de las mismas



Conocimientos y capacidades a adquirir

Documentación a utilizar

Otra información relevante, en su caso

Lugar y fecha de presentación:

Fdo. el/la Becario/a

Conforme, el/la Tutor/a

Conforme AECID

Cargo, Nombre y Apellidos

Cargo, Nombre y Apellidos



ANEXO X: MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

Nombre y Apellidos:	
País de origen:	
Convocatoria:	Elija una Convocatoria
Programa de Becas MAEC-AECID:	Elija un Programa
País y Centro de Destino:	
Duración de la beca:	Fecha de Inicio Haga clic aquí para escribir una fecha. Fecha de Finalización Haga clic aquí para escribir una fecha.
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres)

Actividades realizadas durante la beca Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres)



